

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AC 19766-2012 Colector



AUTORIZA A FEDERICO ZÚÑIGA GONZÁLEZ PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COLECTA DE SEMILLAS QUE INDICA.

R. EX. N° 2384

VALPARAÍSO, **30 AGO. 2012**

VISTO: Lo solicitado por Federico Zúñiga González, mediante C.I. SUBPESCA N° 9766 de 2012; lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría en Informe Técnico (D.Ac.) N° 1027 de fecha 10 de agosto de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 175 de 1980 y N° 297 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a Federico Zúñiga González, R.U.T. N° 4.829.955-5, con domicilio en Urmeneta N° 305, oficina 1106, Puerto Montt, para realizar actividades de colecta de semillas de chorito *Mytilus chilensis*, en un sector ubicado al norte de Punta Porcelana, Canal Comau, comuna de Chaiten, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución.

2.- Para la realización de las actividades que por la presente resolución se autorizan, se utilizarán 5 líneas de 100 metros, con un total de 10.000 colectores, según se indica en el Informe Técnico citado en Visto, el cual forma parte integrante de la presente resolución, dentro de un área de 1,99 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas a la carta SHOA N° 7350, Dátum WGS-84, son:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 26' 45.42"	72° 27' 21.22"
B	42° 26' 45.53"	72° 27' 16.85"
C	42° 26' 52.01"	72° 27' 17.15"
D	42° 26' 51.90"	72° 27' 21.52"

3.- Previo a la instalación de los colectores que por este acto se autorizan, se deberá acreditar un permiso de escasa importancia o una concesión marítima que habilite a usar el sector individualizado en el informe técnico.

4.- Al término de la autorización que señala el numeral anterior, deberán retirarse la totalidad de los colectores instalados.

5.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.- de la presente resolución, esta autorización quedará sin efecto en el evento que entre en vigencia el D.S. N° 297 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 1027 de 2012, citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a su Gobernación Marítima de la X Región de Los Lagos, al Servicio Nacional de Pesca y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GAMLEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, handwritten signature in black ink, written over the stamps and text.